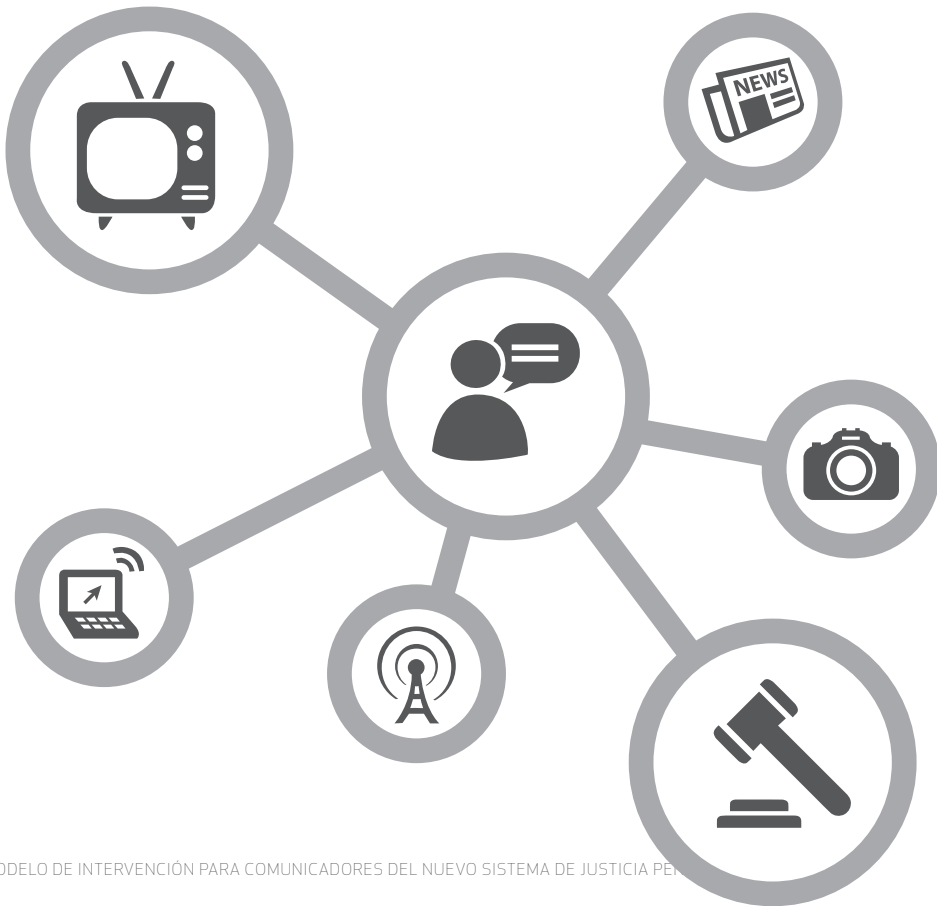


# MODELO DE INTERVENCIÓN PARA COMUNICADORES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL



## PRESENTACIÓN

**E**ste Manual tiene como objetivo servir de guía para lograr un adecuado manejo de la información por parte de los servidores y funcionarios públicos, involucrados o responsables de facilitar y a la vez regular el flujo y los alcances de la comunicación oficial, derivada de un hecho delictivo, al margen del delito que se trate.

Por ello, es esencial que los servidores públicos responsables de la comunicación o que por la naturaleza de sus actividades intervengan en funciones de comunicación, información o difusión pública de las distintas etapas del Nuevo Sistema de Justicia Penal, cuenten con las herramientas necesarias para manejar y afrontar de manera minuciosa la responsabilidad y el protocolo de actuación de las áreas de comunicación social en su relación con los periodistas; sobre todo cuando se interactúa con fotógrafos, reporteros y demás representantes de medios de comunicación.

Toda persona que se vea involucrada en un hecho delictivo y que sufre un daño en su integridad física, en su patrimonio personal o en ambas, debe ser considerada una víctima

*La Ley Federal de Protección de Datos Personales, es una guía que avala lo que puede hacer o decir un policía e igualmente qué se le permite decir a un reportero.*

y, por lo tanto, es su derecho la protección a su intimidad y privacidad.

Y lo mismo ocurre con la persona que presuntamente cometió un delito o agravio, pues en tanto no sea demostrada su responsabilidad en los hechos que se le imputan, debe mantenerse su estatus de inocencia. Preservando de la misma forma sus derechos a la protección a su intimidad y privacidad.

Las áreas de comunicación social, de todas las entidades involucradas en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, deben vigilar la responsabilidad de mantener la discreción, la mesura y la agudeza, para evitar cualquier tipo de filtración que afecte a terceros.

El presente documento pretende orientar las actividades de comunicación para evitar –por citar un ejemplo– situaciones que por su naturaleza pudieran contaminar las escenas del crimen y generar posibles implicaciones legales negativas.

Igualmente, en estas páginas se sugerirán diversas acciones para comunicar con apego al derecho de acceso a la información que tiene la labor periodística, aunque con absoluto respeto de los derechos que ostentan víctimas e imputados involucrados en un hecho delictivo. Se precisarán la información y los materiales susceptibles de proporcionarse a la prensa, ya sea para publicarlos o para hacerlos del conocimiento público, así como la información y materiales susceptibles de resguardo y secrecía.

De ahí la importancia de que todos los servidores y funcionarios públicos involucrados en actividades de comunicación estén capacitados en el manejo de la información, sin alterar los procesos y considerando siempre que se trata de un hecho de carácter público.

Por ello, resulta determinante estandarizar los procesos en las distintas áreas de Comunicación Social, para brindar

información suficiente y ordenada durante las distintas etapas que dan forma al proceso penal, sin que esto comprometa las investigaciones, procedimientos y resoluciones.

Es imprescindible informar los avances en el proceso para mantener y preservar el principio de publicidad, con estricto apego a los Derechos Humanos, tanto de víctimas como imputados a través de los funcionarios y servidores públicos autorizados. Y, al mismo tiempo, anticipar la actuación y requerimientos de los medios, en caso de que la relevancia o atracción mediática lo justifique.

Entre los procesos del Sistema de Justicia se deben prever situaciones de entrevistas y salidas a los medios de forma espontánea, sin litigar en los medios y sin exteriorizar juicios de valor.

## PROCESO DE TRANSICIÓN

**U**n aspecto importante que se debe considerar es que, históricamente, el Estado Mexicano y la sociedad civil han mantenido puntos de vista dispares en cuanto a la garantía del ejercicio de los derechos de manera plena.

Los datos del Gobierno Federal y de entidades privadas especializadas en la materia, demuestran que no se ha podido prevenir ni reducir los delitos. La percepción pública de inseguridad es generalizada, lo mismo que la desconfianza hacia los responsables de combatirla.

El 92.1% de los delitos nunca fue denunciado penalmente; y en más de la mitad de los que fueron denunciados, según las víctimas, “no pasó nada” o el asunto “no se resolvió”, después de la denuncia.

Más de la mitad de los mexicanos, mayores de 18 años, coloca a la inseguridad y la violencia como los problemas que más les preocupan, por encima del desempleo, la corrupción y el narcotráfico.

Por lo tanto, no es extraño que la percepción generalizada de inseguridad, tenga un nivel superior al 70% de los ciudadanos.

*En el Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2012, se indica que desde 2007 hasta hoy, el gasto público en seguridad ha tenido un repunte sin precedente. Y en doce años [2000-2012], dicho gasto casi se cuadruplicó.*

# LENGUAJE Y COMUNICACIÓN

**E**l lenguaje es la forma más efectiva para expresar lo que pensamos y lo que sentimos; aunque hay diversas formas de comunicarnos, algunas positivas y otras negativas: por medio de dibujos, pinturas, esculturas, obras de teatro, películas, videos, señas, gestos, signos y, desde luego, con la palabra: oral o escrita.

El 92.1% de los delitos nunca fue denunciado penalmente; y en más de la mitad de los que fueron denunciados, según las víctimas, “no pasó nada” o el asunto “no se resolvió”, después de la denuncia.

Más de la mitad de los mexicanos, mayores de 18 años, coloca a la inseguridad y la violencia como los problemas que más les preocupan, por encima del desempleo, la corrupción y el narcotráfico.

Por lo tanto, no es extraño que la percepción generalizada de inseguridad, tenga un nivel superior al 70% de los ciudadanos.

Las palabras que utilizamos al hablar o al escribir, forman nuestro lenguaje. Un lenguaje amplísimo que permite expresar ideas, sentimientos y emociones.

Uno de los alcances más significativos del ser humano, fue la aparición del lenguaje, el cual ha sido esencial en su formación, desarrollo y pensamiento.

Cuando a través de una llamada telefónica, de un correo electrónico, mensaje de celular, *Whats.App* o vía *twitter*, decimos lo que queremos, nos comunicamos.

Cuando hacemos un gesto o movemos la cabeza de un lado a otro; cuando hacemos alguna señal con la mano, cuando susurramos o gritamos, cuando reímos o lloramos. Incluso cuando callamos, nos comunicamos.

Por medio del lenguaje es posible proyectar todo un mundo afectivo, en el que las palabras asumen diferentes significados con sólo escuchar las pausas, el volumen de la voz, la entonación, el contexto y la situación, entre otros aspectos.

En sus significados más antiguos, el término comunicación hacía referencia a la comunión, la unión, la relación y el compartir algo. Y está íntimamente asociado a la conversación y las relaciones interpersonales.

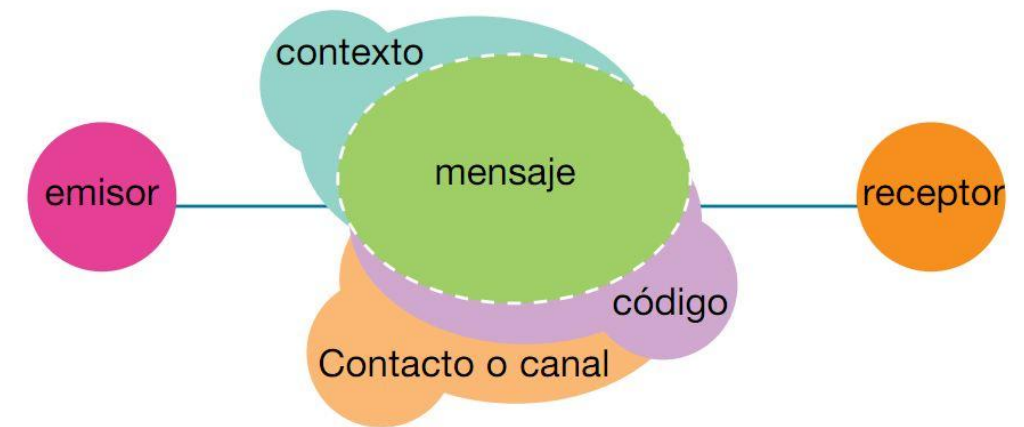
Somos *seres sociales*, pues pasamos la mayor parte de nuestras vidas con otras personas. Por ello es necesario entenderse, obtener ciertas habilidades que ayudan a mejorar las relaciones en el proceso de comunicación, para aprender y actuar adecuadamente en sociedad.

La comunicación es el acto por el cual uno o más individuos establecen contacto con otro u otros; y que le permite transmitir información.

En líneas generales entendemos la comunicación como:

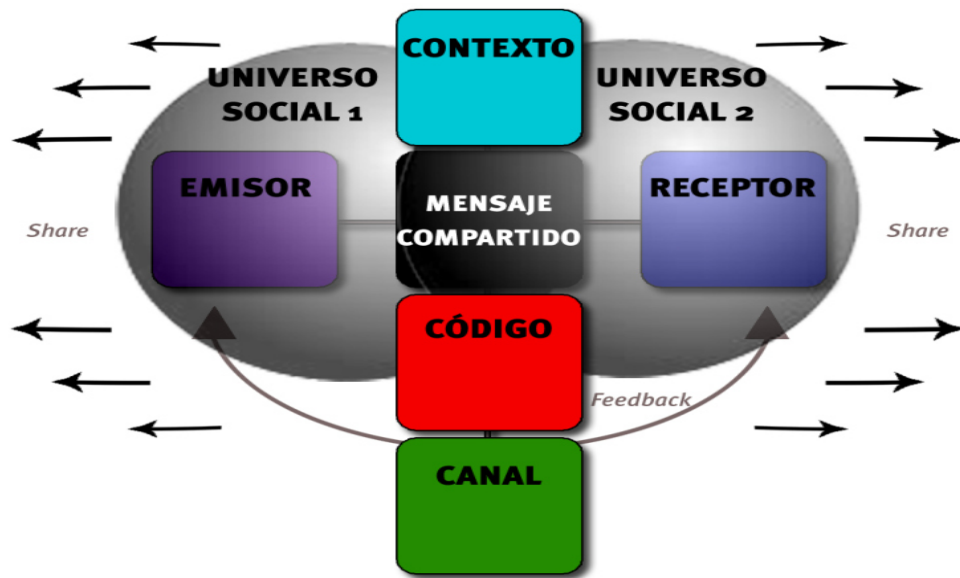
- Poner en común cualquier tipo de información.
- Compartir contenidos y significados propios del mensaje.
- Poner a disposición del otro algo que poseemos.

Lo cual se explica en el siguiente esquema:



Y aunque el modelo tradicional aún persiste: un emisor, que envía un mensaje, a través de un canal, con un código, el contexto y receptor, la transmisión masiva de mensajes en internet ha generado una inimaginable red de canales de comunicación, donde alguien puede llegar a influir a un número ilimitado de personas, que tienen a su alcance y utilizan computadoras, *tablets* y teléfonos móviles; lo que los convierte en creadores e impulsores de mensajes instantáneos en espacios de encuentros virtuales.

En la actualidad, el *receptor/emisor* es fuente de información y vehículo de comunicación, con un asombroso poder de influencia, en el terreno público, social y político. De ahí la importancia de vislumbrar y comprender la *transformación histórica de la comunicación*, sus elementos fundamentales, sus procesos y su impacto.



Sólo así podrá aplicarse el Nuevo Sistema de Justicia Penal, para adecuarlo a las necesidades específicas de cada área y de cada institución; darlo a conocer a los diversos sectores de la sociedad, lograr una difusión eficaz, llevar a cabo las acciones necesarias basadas en relaciones sólidas y confiables, y facilitar la comprensión y efectividad de la información.

La comunicación efectiva es la que genera el efecto u objetivo deseado: informar, crear un entendimiento, comunicar una idea e impulsar acciones. Y lo más importante: evitar la deformación del mensaje durante el proceso de comunicación.

Por lo tanto es obligatorio, imprescindible y estratégico, lograr una comunicación concreta, objetiva y efectiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

## INFORMAR Y DIFUNDIR

**E**l 18 de junio de 2008 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, una de las más significativas y trascendentes modificaciones que se han hecho al Sistema Penal Mexicano en la historia reciente: el Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se reglamenta el Nuevo Sistema de Justicia Penal, en el que se promueve la presunción de inocencia, se garantiza la igualdad de las partes y se instruye a los jueces a escuchar, con esmero e imparcialidad, los alegatos de los involucrados, entre muchas otras adecuaciones y mejoras.

Esto constituye una complejidad interinstitucional en donde es fundamental crear diversos mensajes que comuniquen, de manera integral y coordinadamente, los elementos básicos de la reforma, los beneficios para la sociedad, así como la inclusión de los componentes de los organismos involucrados.

Para generar un mensaje eficiente se debe hacer una valoración sustantiva sobre la diferencia entre informar: dar a conocer; y difundir: hacer que un hecho, una noticia o una declaración, sea del conocimiento de muchas personas.

El Nuevo Sistema de Justicia Penal significa una evolución histórica en los procesos jurídicos y técnicos, entre ellos, los de información y difusión.

Quienes se comunican necesitan tener un nivel mínimo de experiencia común y de significados compartidos.

Sin embargo, hoy, el emisor y receptor son un ente único que genera, transmite y debate la información.

Hoy, un suceso que parece insignificante o simple a primera vista, que no provoca mayor interés para un medio de comunicación tradicional, puede dar la vuelta al mundo en cuestión de minutos, impulsado por una persona que puede ser o no relevante para generar opinión pública. Ahora imaginemos a dicho individuo multiplicado por millones.

De esta manera, el reto para los responsables de la comunicación al interior de los organismos que forman parte del sistema de justicia, reside en conocer y advertir cómo operan los nuevos procesos de comunicación.

Para citar un ejemplo, podemos reconocer en las redes sociales, un enorme poder derivado de su inmediatez, su interconexión, su capacidad para desenvolverse en plataformas diversas y en su influencia y/o lo que hoy se conoce como viralidad.

Un elemento indispensable para crear una estrategia de comunicación objetiva y eficaz, es la definición de los medios de comunicación donde se transmitirán los mensajes y que éstos sean plenamente entendidos por el público objetivo. Lo cual significa difundir mensajes eficaces, en el medio adecuado.

Un portavoz institucional con una imagen positiva puede ser más influyente que la propia institución; y se convierte en un poderoso medio para informar, difundir o construir percepciones.

## EL MEDIO ESPECÍFICO

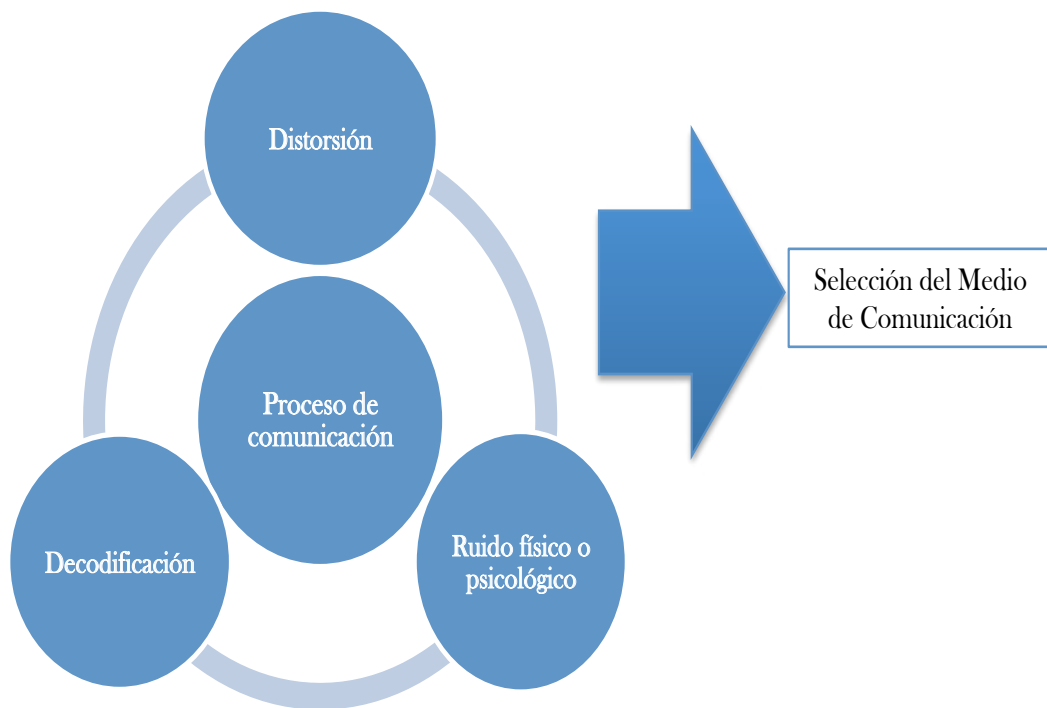
**G**enerar información de manera eficiente relativa a cualquier etapa del Nuevo Sistema de Justicia Penal, requiere un conocimiento pleno del proceso de comunicación por parte de los responsables de la difusión al interior de las instituciones; la modificación perceptual que generan los nuevos canales y vehículos de intercambio comunicativo, y de manera relevante la nueva forma de *traducir y entender* la comunicación por parte de la ciudadanía.

Esto significa crear mensajes específicos, a través de los medios adecuados, ya que el conocimiento de los diferentes lenguajes y estilos utilizados en prensa, radio, televisión, redes sociales e internet, permitirá llevar el mensaje idóneo al público al que se quiere llegar, después de identificar los perfiles de la población, con base en sus hábitos, forma de vida, intereses y expectativas.

Comprender la complejidad que se genera a través de las diferentes plataformas utilizadas para enviar y decodificar mensajes, permitirá seleccionar los medios apropiados para su difusión.

Los organismos públicos en ocasiones olvidan la extensa desigualdad que se genera entre el mensaje que se transmite y el que decodifica, entiende y retransmite el receptor final.





Este es el primer paso y su éxito depende de un cambio sustancial de la forma de pensar y actuar de quienes ejercen el servicio público.

Para los medios de comunicación, representa un interesante desafío, ya que la cobertura y la mediatización periódica de los juicios dentro de la nueva modalidad oral, están debidamente reguladas, sin que sea un agravio al Derecho a la Información y a la Libertad de Expresión.

## COMUNICACIÓN Y DERECHOS EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

- E**l Derecho a la Información y la Libertad de Expresión son facultades fundamentales inscritas en la Constitución de nuestro país. Entre ellas se encuentra la Reforma al Artículo 6, la cual contiene avances importantes:
1. Privilegia el Principio de Publicidad y, excepcionalmente, mantiene la reserva para la información.
  2. Reafirma el Principio de Temporalidad para dicha reserva.
  3. La vida privada y los datos personales serán protegidos en los términos que establecen las leyes.
  4. La facilidad de la información.
  5. Libera del *acreditamiento* (certificar identidad y/o cargo de una persona o que la autoriza para hacer alguna cosa), de interés legítimo para la solicitud de información y procedencia.
  6. Ordena establecer mecanismos de acceso a la información y procedimientos rápidos para los mismos.
  7. Crea organismos especializados que gocen de autonomía operativa, de gestión, presupuestaria y de decisión.

La profunda y ambiciosa metamorfosis que trae consigo el Nuevo Sistema de Justicia Penal, permite apreciar las bondades y beneficios del nuevo modelo en su operación legal y administrativa.

Con los cuales se pretende desarrollar, consolidar y unificar el acceso a la información.

**Los Derechos Humanos** son un contrapeso efectivo en la relación entre los ciudadanos y el Estado, sus instituciones, sus representantes y su actuar; haciendo factibles la democracia y la paz duradera.

Los Derechos Humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, sexo, origen étnico, color, religión, lengua, lugar de residencia; o cualquier otra condición.

Todos tenemos los mismos derechos, sin distinción alguna. Y son interdependientes, indivisibles e interrelacionados.

Los Derechos Humanos Universales están contemplados en la ley y garantizados a través de los tratados internacionales, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional, el cual establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones; o de abstenerse de actuar en otras, con el fin de promover las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Los Derechos de las Víctimas están garantizados en todos los ámbitos. Por ello, las autoridades gubernamentales, oficinas, dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas, deben velar, proteger, proporcionar ayuda y asistencia o realizar la reparación integral del daño.

Las víctimas tienen derecho a que se les brinde protección, se salvaguarde su vida y su integridad. A ser tratadas con respeto a su dignidad por parte de los servidores públicos; así como solicitar y recibir ayuda, asistencia y atención rápida, oportuna, equitativa, gratuita y efectiva. Y que sea resguardada la identidad y los datos personales, especialmente si se trata de menores de 18 años.

Igual trato recibirán las víctimas de delincuencia organizada, trata de personas, violación, secuestro o violencia familiar.

**Los Derechos de los Imputados** también están contemplados en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, donde uno de los principios rectores es la *Presunción de Inocencia*, el cual establece que: “*Toda persona es considerada inocente hasta que el proceso no compruebe lo contrario y se declare una sentencia declaratoria por el órgano jurisdiccional*”, lo que significa:

- Ser tratado como inocente, durante el proceso penal.
- Saber por qué lo detuvieron y que la detención no dure más de 24 horas.
- Solicitar que un juez revise cómo fue detenido.
- Informar a un familiar que ha sido detenido y contar con un abogado que le defienda.
- Guardar silencio.
- Recibir visitas.
- Pedir que se investiguen los hechos por los que se le acusa.

Los medios de comunicación deberán ser respetuosos y entender que la información de la vida privada y los datos personales son reservados y por tanto, no son parte de la cobertura.

En relación a la protección tanto de la identidad como los datos personales del imputado y/o de las personas que estén involucradas en el proceso, el Nuevo Sistema de Justicia Penal respeta el Derecho a la Intimidad y a la Privacidad.

La obligación primordial de las instituciones, entre ellas la policía, por la importancia de su función— es la de respetar y hacer respetar los Derechos Humanos y rendir cuentas, transparentando el ejercicio público, siempre con respeto a la legalidad.

## MAYOR INFORMACIÓN, CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN

**E**n el Nuevo Sistema de Justicia Penal, los periodistas y los medios de comunicación tendrán de primera mano la información de los procesos que lo integran, toda vez que la transparencia y el acceso a la información son parte de sus elementos sustantivos.

Por tanto, los periodistas y los medios de comunicación tendrán más derechos, los cuales están plasmados en el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), tal y como lo especifica el Artículo 5:

*“Los periodistas y medios de comunicación podrán acceder al lugar en el que se desarrolla la audiencia en los casos y condiciones que determine el órgano jurisdiccional, conforme a lo dispuesto por la Constitución Mexicana, el presente Código y los acuerdos generales que emita el Consejo”.*

*El acceso a las salas de audiencia, está garantizado en el Artículo 55: “Los periodistas o los medios de comunicación acreditados, deberán informar de su presencia (...) con el objeto de ubicarlos en un lugar adecuado para tal fin...”*

Entre las modificaciones que plantea podemos destacar:

- Procesos orales.
- Públicos y a la vista de todos.
- Salidas alternas para conflictos jurídico-penales (siempre y cuando se trate de delitos menores y cuando el daño causado pueda ser reparado).

Mientras que en el Artículo 4 se señala que:

*“Los principios y derechos previstos en esta Ley, tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de la seguridad nacional (...) así como los derechos a terceros”.*

La información del proceso penal se podrá consultar, excepto en los casos que la propia ley restringe y plasma en el Artículo 50:

*“Las partes siempre tendrán acceso al contenido de las carpetas digitales consistente en los registros de las audiencias y complementarios. Dichos registros también podrán ser consultados por terceros (...) salvo que durante el proceso el órgano jurisdiccional restrinja el acceso para evitar que se afecte su normal sustentación, el principio de presunción de inocencia o los derechos a la privacidad o a la intimidad de las partes, o bien, que se encuentre expresamente prohibido por la ley”.*

El Nuevo Sistema de Justicia Penal busca evitar las filtraciones y salvaguardar el derecho a la información, con apego al respeto pleno de los Derechos Humanos, al momento de informar y difundir un hecho delictivo.

Los llamados Tribunales Mediáticos, donde se da a conocer de forma tendenciosa el escenario de un hecho delictivo, así como los datos personales de víctimas e imputados, han sido una constante en México. Y es evidente que tanto el periodista como los medios de comunicación influyen en forma parcial o sesgada en el público al dar a conocer su postura.

Con estas acciones, contribuyeron a criminalizar y estigmatizar a los servidores públicos, a los imputados e incluso a las víctimas, afectando su imagen y su credibilidad.

## ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE RESGUARDO

Con el Nuevo Sistema de Justicia Penal, los medios de comunicación y los periodistas tendrán acceso a la información poco tiempo después de que ocurra un hecho delictivo.

Incluso, es común que los representantes de los medios de comunicación lleguen al lugar de los hechos antes que la autoridad. Por ello, es necesario reiterar que es primordial no alterar ni manipular el estado de los objetos o de las personas (lesionadas o cadáveres) que estén en el lugar, pues cualquier manipulación o modificación de la evidencia, afecta la investigación.

Los periodistas, las áreas de Comunicación Social de las instituciones públicas involucradas durante el procedimiento penal y, desde luego, los medios de comunicación, deberán ser muy cautos y prudentes en el manejo de la redacción informativa, en el uso de imágenes y en la divulgación de datos que puedan ser considerados delicados o sensibles, para impedir que se criminalice anticipadamente a quién ha sido detenido o es investigado por un hecho.

El Artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales indica: “El imputado tendrá los siguientes derechos: Ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su culpabilidad...”

Por lo tanto, los imputados no deberán ser expuestos a los medios de comunicación y mucho menos ser presentados de forma alguna como culpables.

Se deberá respetar el derecho a la intimidad de cualquier persona y proteger tanto los datos personales como la información que se refiere a la vida privada de quien intervenga en el proceso penal.

Esta es una transformación esencial, donde se procura que los involucrados modifiquen su forma de pensar y actuar, porque el objetivo es contar con un Sistema de Justicia Penal eficiente donde prevalezca la justicia y el respeto a la ley, con lo cual y al ver los resultados, la sociedad modificará paulatinamente su percepción sobre el mismo, generando un Estado de Derecho más fortalecido.

## ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE RESGUARDO

**E**n esencia, se trata de un principio jurídico que establece que, únicamente a través de un proceso o juicio en el que se demuestre la culpabilidad de la persona, un juez puede aplicarle una pena o sanción.

Es importante destacar que únicamente se podrá privar de la libertad a una persona como medida cautelar, con base en lo establecido en el Artículo 19 Constitucional, al tratarse de un homicidio doloso, delincuencia organizada, violación, secuestro, corrupción de menores y todos aquellos que sean cometidos con violencia.

Es necesario comprender cómo se genera y propaga lo que se conoce como *Opinión Pública*, que de forma llana y elemental se definiría como: “*lo que opina la gente acerca de alguna persona o de un tema específico*”.

Por ello en el Nuevo Sistema de Justicia Penal se tendrá especial cuidado en el tratamiento de la información de los hechos delictivos que sean de importancia mediática y trascendencia social, previendo que, con la sola presencia de un imputado ante los medios de comunicación, éste pudiera re-

La opinión pública tiene su origen en la información que se difunde de boca en boca, en los núcleos sociales (familia, trabajo y/o amigos) y a través de los medios de comunicación, que es cuando se convierte en noticia.

cibir señalamientos de culpabilidad que pudieran afectar su imagen personal y sus derechos fundamentales.

### **TRASCENDENCIA PÚBLICA**

Son aquellos sucesos que ofenden o vulneran a diversos sectores de la sociedad, y por ello alcanzan una gran resonancia, al grado de influir y/o afectar el proceso jurídico. Por lo tanto, se deberá actuar con premura, para evitar el desgaste de funcionarios e instituciones públicas.

### **TRASCENDENCIA POLÍTICA**

Son los acontecimientos que afectan a la sociedad y que involucran, directa o indirectamente, a servidores públicos, líderes y militantes de organizaciones políticas, religiosas o sociales; empresarios, académicos, gobernantes y representantes ciudadanos, entre otras personalidades de interés público.

### **TRASCENDENCIA SOCIAL**

Son aquellos que se originan en un grupo social y que, por muy diversas razones, alcanzan una gran resonancia en la población, ya sea a nivel local, regional o nacional; por la forma en que fueron realizados o por las consecuencias que acarrearán.

## EL COMUNICADOR INSTITUCIONAL

**E**l funcionario designado por la institución y quien representa y habla a nombre de la persona, grupo u organismo, debe contar con una serie de habilidades necesarias para desempeñar adecuadamente su función: poseer buena dicción, adecuado manejo del lenguaje y con conocimientos técnicos, legales y de comunicación.

Este vocero, será el único autorizado para dirigirse a los medios de información y a través de éstos al público, para transmitir un mensaje, dar a conocer la opinión o el punto de vista de la institución; y hacerlo llegar a la mayor cantidad de gente posible.

Por ello, es esencial que el portavoz tenga argumentos bien definidos y estructurados, para poder transmitirlos. Y prepararse escribiendo una lista de preguntas y respuestas, con los temas de interés para los medios, en especial los asuntos o cuestiones que pudieran incomodarlo si lo tomaran por sorpresa.

Y prepararse a consciencia antes de presentarse ante los medios de información, revisando los llamados datos duros, para responder con absoluta seguridad.

*Todas las preguntas son importantes, incluso las que parecen surgir de la falta de conocimiento acerca del tema a tratar. Por lo tanto, nunca se debe ignorar ninguna, sino considerarlas como una oportunidad de enriquecer o reflexionar acerca de una situación.*

La claridad, la correcta articulación de las palabras y un ritmo ágil, aunque nunca demasiado rápido, son indispensables para que las respuestas suenen con naturalidad, aunque hayan sido repasadas muchas veces.

Una respuesta breve, concreta, es preferible a una larga explicación, porque así se evita que el reportero que realiza la entrevista la corte o edite por falta de tiempo y lo expresado quede incompleto.

Los monosílabos o responder “sin comentarios” deben evitarse al máximo. Es preferible aprovechar el espacio en los medios de comunicación, para dar a conocer la posición institucional o un detalle de interés que se desea difundir, matizándolo con inteligencia y eficacia.

## RECOMENDACIONES GENERALES DE CÓMO ACTUAR ANTE UN MEDIO

**A**nte la necesidad natural de los medios de comunicación por obtener información y datos de una noticia u acontecimiento relevante, se establecen las siguientes recomendaciones.

Actores	Medio de comunicación	Actividad de comunicación	Recomendación de acción
Policía Preventiva	Televisión y prensa escrita	Levantamiento de imágenes en formato de video y/o foto fija	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Salvaguardar el derecho a la intimidad y privacidad tanto de la víctima, los testigos, como del imputado. Para ello se delimitará un perímetro que nadie sin autorización puede sobrepasar.</li> <li>• Ante la presencia de medios de comunicación en el lugar del hecho delictivo, no se permitirá el acceso de periodistas u otras personas ajenas al sitio mientras no sea plenamente resguardado y los indicios identificados y garantizada su preservación. Los elementos de las instituciones policiales preventiva e investigadora atenderán a los periodistas hasta que llegue el oficial comunicacional designado (si no lo hubiera, los elementos presentes se encargarán), para iniciar los protocolos, procesos y formularios de atención autorizados a los periodistas y al público que soliciten información.</li> <li>• Se evitará toda práctica que pudiera inducir tribunales mediáticos o la exhibición criminalizante o vejatoria de los involucrados ante los medios. Por lo que se impide la toma de imágenes del imputado, la víctima o testigos.</li> <li>• Sólo se podrán grabar imágenes de aspectos generales del hecho delictivo, sin entrar en detalles específicos que pudieran entorpecer la investigación.</li> </ul>
Policía Preventiva	Televisión, radio, prensa escrita y redes sociales	Entrevista informal ( <i>Chacaleo</i> )	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se manifestará al reportero y al periodista que no pueden realizar entrevistas a los involucrados en el hecho delictivo, toda vez que la investigación formal ha iniciado y dicha acción puede afectar el proceso jurídico.</li> <li>• Los elementos de la Policía Preventiva evitarán emitir declaración alguna o información sobre la identidad de los involucrados en el hecho delictivo, absteniéndose, en particular, de: a) anticipar a personas ajenas al caso, sin autorización formal, información sobre un suceso que ameritará intervención policial y las personas probablemente implicadas; b) comunicar o dar información, sin autorización, sobre investigaciones en curso; y c) vender, rentar o dar a periodistas equipos de radiofrecuencia o códigos oficiales; así como apearse a los protocolos de protección a la identidad de las víctimas e imputados, hasta que el hecho delictivo sea del conocimiento de la Fiscalía/ Ministerio Público ante quienes presentarán el probable hecho delictivo.</li> <li>• Manifestar que el cauce oficial para informar a quien lo solicite in situ y/o posteriormente, conforme avance la investigación, será el área de Comunicación Social (CS) o el oficial de comunicación designado (si lo hubiera).</li> </ul>

Actores	Medio de comunicación	Actividad de comunicación	Recomendación de acción
Policía Preventiva	Televisión, radio, prensa escrita y redes sociales	Entrevista formal <i>in situ</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizará la entrevista únicamente con autorización del área de CS y sólo la llevará a cabo el oficial de comunicación designado y/o vocero circunstancial u oficial.</li> <li>• Antes de la entrevista se deberá comprender a cabalidad los pormenores del hecho delictivo.</li> <li>• Situarlo lo más lejano posible a la escena del hecho delictivo para que en el tiro de cámara (campo visual que aparece en la televisión) no se distingan elementos que sean fundamentales para la investigación.</li> <li>• Salvaguardar el derecho a la intimidad y privacidad tanto de la víctima, los testigos, como del imputado al momento de expresar los elementos del hecho delictivo. Si el periodista insiste en conocer esa información se le debe señalar que eso violaría los derechos fundamentales de las partes involucradas.</li> <li>• CS y el Vocero circunstancial u oficial, se sujetarán a las disposiciones de protección a los derechos de los imputados y las víctimas recomendados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.</li> <li>• Expresará mensajes sencillos, cortos y contundentes, dando énfasis en la información oficial que se puede hacer pública, señalando que no es concluyente ni tiene el carácter de verdad jurídica y que se seguirá informando a la opinión pública conforme avance la investigación.</li> <li>• Evitará calificativos y opiniones personales, únicamente se hablará de los acontecimientos de forma general, sin afectar el cauce de la investigación.</li> <li>• En términos de imagen, es recomendable que se porte adecuadamente y con respeto el uniforme de la institución.</li> <li>• CS cubrirá y registrará puntualmente, con personal calificado y dotado de los elementos necesarios para registro en audio y/o video, las declaraciones emitidas por el entrevistado para diseñar las acciones de seguimiento, contención, aclaración y/o ampliación de la información vertida en la declaración.</li> <li>• CS realizará la evaluación y seguimiento de la entrevista y su impacto en los medios para definir otras acciones de comunicación, de ser necesario.</li> </ul>



Actores	Medio de comunicación	Actividad de comunicación	Recomendación de acción
Policía Preventiva	Televisión, radio, prensa escrita y redes sociales	Comunicado de Prensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciar con verbo cada párrafo.</li> <li>• Salvaguardará el derecho a la intimidad y privacidad tanto de la víctima, los testigos, como del imputado.</li> <li>• CS emitirá el comunicado oficial, lo enviará a la fuente periodística correspondiente con quienes se pone en contacto, para enfatizar que la información general relativa al hecho delictivo no es concluyente ni tiene carácter de verdad judicial, es provisoria y está en constante cambio, dependiendo de los avances de la investigación y publica en el sitio web oficial atendiendo a los lineamientos establecidos en las leyes de transparencia y acceso a la información pública.</li> <li>• Mensajes sencillos que comuniquen de forma coloquial los elementos técnicos que arroje esta etapa del proceso jurídico.</li> <li>• Evitará el uso de adjetivos, únicamente hablará de los acontecimientos de forma general sin afectar el cauce de la investigación.</li> <li>• CS realizará la evaluación y seguimiento del impacto en los medios para definir otras acciones de comunicación, de ser necesario.</li> </ul>
Policía Preventiva	Redes Sociales	Tomas fotográficas y grabación de video	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se delimitará un perímetro que nadie sin autorización pueda sobrepasar para salvaguardar el derecho a la intimidad y privacidad tanto de la víctima, los testigos, como del imputado.</li> <li>• Hará hincapié a las personas presentes que si toman fotografías o video, sin autorización, este material puede ser solicitado por el Juez y la persona citada como testigo e incluso pudieran fincársele responsabilidades por entorpecer la investigación.</li> <li>• Los elementos de la Policía Preventiva informarán a su Superior o Mando Inmediato para el conocimiento del hecho delictivo y éste a su vez a la Dirección de Comunicación Social correspondiente para monitorear las redes sociales y preparar un plan de acción.</li> </ul>

Actores	Medio de comunicación	Actividad de comunicación	Recomendación de acción
Policía Investigadora	Televisión, radio, prensa escrita y redes sociales	Entrevista formal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizará la entrevista únicamente con autorización del área de Comunicación Social (CS) así como el Área Jurídica especializada y sólo la llevará a cabo el oficial de comunicación designado y/o vocero.</li> <li>• CS y el Vocero circunstancial u oficial, se sujetarán a las disposiciones de protección a los derechos de los imputados y las víctimas recomendados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.</li> <li>• Antes de la entrevista se debe comprender a cabalidad la información oficial que se puede hacer pública sin entorpecer la investigación.</li> <li>• Expresará mensajes sencillos, cortos y contundentes, dando énfasis en la información oficial que se puede hacer pública, señalando que no es concluyente ni tiene el carácter de verdad jurídica y que se seguirá informando a la opinión pública conforme avance el proceso jurídico.</li> <li>• Evitará adjetivos y opiniones personales, únicamente señalará los acontecimientos de forma general sin afectar el cauce de la investigación.</li> <li>• En términos de imagen para la televisión y prensa escrita, es recomendable que se porte a cabalidad el uniforme institucional y que la entrevista se realice en las instalaciones de la Policía Investigadora.</li> <li>• CS cubrirá y registrará puntualmente, con personal calificado y dotado de los elementos necesarios para registro en audio y/o video, las declaraciones emitidas por el entrevistado para diseñar las acciones de seguimiento, contención, aclaración y/o ampliación de la información vertida en la declaración.</li> <li>• CS realizará la evaluación y seguimiento de la entrevista y su impacto en los medios para definir otras acciones de comunicación, de ser necesario</li> </ul>

Actores	Medio de comunicación	Actividad de comunicación	Recomendación de acción
Policía Investigadora	Televisión, radio, prensa escrita y redes sociales	Comunicado de Prensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciar con verbo cada párrafo.</li> <li>• Salvaguardar el derecho a la intimidad y privacidad tanto de la víctima, los testigos, como del imputado.</li> <li>• CS emitirá el comunicado oficial, lo enviará a la fuente periodística correspondiente con quienes se pondrá en contacto para enfatizar que la información general relativa al hecho delictivo no es concluyente ni tiene carácter de verdad judicial, es provisoria y está en constante cambio, dependiendo de los avances de la investigación y lo publicará en el sitio web oficial atendiendo a los lineamientos establecidos en las leyes de transparencia y acceso a la información pública.</li> <li>• Mensajes sencillos que comuniquen de forma coloquial los elementos técnicos que arroje esta etapa del proceso jurídico.</li> <li>• Evitará adjetivos, únicamente hablará de los acontecimientos y de forma general sin afectar el cauce de la investigación.</li> <li>• CS realizará evaluación y seguimiento del impacto en los medios para definir otras acciones de comunicación, de ser necesario.</li> </ul>

Actores	Medio de comunicación	Actividad de comunicación	Recomendación de acción
Ministerio Público	Televisión, radio, prensa escrita y redes sociales	Comunicado de Prensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez que el Ministerio Público (MP) haya evaluado los hechos para determinar la presentación de la información, en caso de urgencia o flagrancia o por la trascendencia social del hecho, se procederá a difundir la imagen de él o los imputados en el comunicado de prensa y se presentarán ante los medios de comunicación.</li> <li>• El MP previa autorización del Subprocurador respectivo, dejará constancia en la investigación de los hechos que el imputado es informado que: atendiendo a la gravedad del hecho por el cual se encuentra sujeto a investigación, y si la trascendencia social del mismo lo amerita, su fotografía será presentada ante los medios de comunicación.</li> <li>• Con esta excepción, se salvaguardará el derecho a la intimidad y privacidad tanto de la víctima, los testigos, como del imputado.</li> <li>• CS de la Fiscalía –a través del Ministerio Público– se apegará a los protocolos internacionales establecidos que señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de no presentar probables responsables ante medios de comunicación, por considerarla incompatible con la protección a los derechos humanos, sin embargo, dada la gravedad o trascendencia pública del hecho delictivo, CS puede privilegiar el hacer del conocimiento público la información relevante que fortalezca el derecho a la información de la ciudadanía y el efectivo acceso a la justicia de las víctimas.</li> <li>• Iniciar con verbo cada párrafo</li> <li>• Mensajes sencillos que comuniquen de forma coloquial los elementos técnicos que arroje esta etapa del proceso jurídico.</li> <li>• CS emitirá el comunicado oficial, lo enviará a la fuente periodística correspondiente y publicará en el sitio web oficial atendiendo a los lineamientos establecidos en las leyes de transparencia y acceso a la información pública.</li> <li>• CS realizará la evaluación y seguimiento del impacto en los medios para definir otras acciones de comunicación, de ser necesario.</li> </ul>

Actores	Medio de comunicación	Actividad de comunicación	Recomendación de acción
Ministerio Público	Televisión, radio y prensa escrita	Entrevista formal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizará la entrevista únicamente con autorización de la Subprocuraduría correspondiente así como de la Dirección de CS y sólo la llevará a cabo el vocero.</li> <li>Antes de la entrevista se deberá comprender a cabalidad la información oficial que se puede hacer pública sin entorpecer la investigación.</li> <li>Expresará mensajes sencillos, cortos y contundentes, dando énfasis en que se seguirá informando a la opinión pública conforme avance la investigación.</li> <li>Evitará adjetivos y opiniones personales, únicamente hablar de los acontecimientos y de forma general sin afectar el cauce de la investigación.</li> <li>En términos de imagen para la televisión y prensa escrita, es recomendable que la grabación se realice en las instalaciones del MP.</li> <li>CS cubrirá y registrará puntualmente las declaraciones emitidas por el entrevistado para diseñar las acciones de seguimiento, contención, aclaración, conforme el caso.</li> <li>CS realizará la evaluación y seguimiento de la entrevista y su impacto en los medios para definir otras acciones de comunicación, de ser necesario.</li> </ul>

Actores	Medio de comunicación	Actividad de comunicación	Recomendación de acción
Ministerio Público	Televisión, radio, prensa escrita y redes sociales	Rueda de Prensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>El probable hecho delictivo ha trascendido a los medios de comunicación o está siendo promovido desde los mismos y el MP/Fiscalía han recopilado información suficiente derivada de la investigación inicial y se encuentran en el supuesto de la necesidad formal de informar de forma ampliada a la ciudadanía.</li> <li>CS generará, ordenará y categorizará la información específica del hecho.</li> <li>CS llevará a cabo la valoración de impacto y la medición en la repercusión pública.</li> <li>CS definirá el lugar y momento idóneos para convocar a la fuente periodística con el objetivo de emitir el posicionamiento oficial del hecho, de acuerdo con la estrategia de comunicación institucional.</li> <li>CS registrará y coordinará las preguntas e intervenciones de los representantes de los medios informativos y de comunicación.</li> <li>El Vocero oficial, encargado de atender los cuestionamientos de la fuente periodística, se ajustará a los protocolos de protección de los derechos de víctimas e imputados y se abstendrá de emitir juicios de valor que pongan en riesgo la investigación.</li> <li>CS cubrirá y registrará puntualmente la información y los datos emitidos por el vocero oficial para diseñar las acciones de seguimiento, contención, aclaración y/o ampliación de la información vertida.</li> <li>CS realizará evaluación y seguimiento de la entrevista y su impacto en los medios para definir otras acciones de comunicación, de ser necesario.</li> </ul>

Actores	Medio de comunicación	Actividad de comunicación	Recomendación de acción
Juez de Control	Televisión, radio, prensa escrita y redes sociales	Comunicado de Prensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Juez de Control una vez desahogadas las alternativas correspondientes hará del conocimiento de la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia (HTSJ) el ejercicio o no de la vinculación a proceso del hecho delictivo.</li> <li>• La Dirección de Comunicación Social (CS) determinará, previa autorización de la Presidencia del HTSJ, los datos y las circunstancias de las audiencias que podrán ser informadas a la opinión pública sin menoscabo de los derechos humanos de víctimas e imputados.</li> <li>• CS llevará a cabo la relatoría de los procesos de carácter público que no interfieran con el cauce de las audiencias y que por su trascendencia social, ameritan ser informados a la ciudadanía a través del comunicado de prensa.</li> <li>• Iniciar con verbo cada párrafo</li> <li>• Mensajes sencillos que comuniquen de forma coloquial los elementos técnicos que arroje esta etapa del proceso jurídico.</li> <li>• Área jurídica y el Juez de Control correspondiente revisarán y comentarán el contenido del comunicado que pudiera ser sensible en términos legales y garantizarán que su divulgación no afecte el debido proceso y que no comprometa el desarrollo de las audiencias.</li> <li>• CS emitirá el comunicado oficial, lo enviará a la fuente periodística correspondiente y publicará en el sitio web oficial atendiendo a los lineamientos establecidos en las leyes de transparencia y acceso a la información pública.</li> <li>• CS realizará la evaluación y seguimiento del impacto en los medios para definir otras acciones de comunicación, de ser necesario</li> </ul>

Actores	Medio de comunicación	Actividad de comunicación	Recomendación de acción
Juez de Control	Televisión, radio y prensa escrita	Entrevista formal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El curso de las audiencias ha trascendido a los medios de comunicación o está siendo promovido desde los mismos y el Juez de Control ha recopilado información suficiente derivada del proceso.</li> <li>• Comunicación Social (CS) recibe a través del Juez de Control, la información general y/o específica del proceso.</li> <li>• CS generará, ordenará y categorizará la información específica de las audiencias.</li> <li>• CS llevará a cabo la valoración de impacto y la medición en la repercusión pública.</li> <li>• CS definirá el medio de comunicación idóneo para emitir el posicionamiento oficial, de acuerdo con la estrategia de comunicación institucional.</li> <li>• CS atenderá las solicitudes de entrevista por parte de diversos medios y calendarizará de forma estratégica la participación del Juez de Control.</li> <li>• CS cubrirá y registrará puntualmente la información y los datos emitidos por el entrevistado para diseñar las acciones de seguimiento, contención, aclaración y/o ampliación de la información vertida.</li> <li>• CS realizará evaluación y seguimiento de la entrevista y su impacto en los medios para definir otras acciones de comunicación, de ser necesario.</li> <li>• Expresará mensajes sencillos, cortos y contundentes.</li> <li>• Evitará adjetivos y opiniones personales, únicamente hablar de los acontecimientos y de forma general sin afectar el cauce de la investigación.</li> <li>• En términos de imagen para la televisión y prensa escrita, es recomendable que la grabación se realice en las instalaciones oficiales.</li> </ul>

Actores	Medio de comunicación	Actividad de comunicación	Recomendación de acción
Juez de Control	Televisión, radio, prensa escrita y redes sociales	Rueda de Prensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El curso de las audiencias ha trascendido a los medios de comunicación o está siendo promovido desde los mismos y el Juez de Control ha recopilado información suficiente y se encuentra en el supuesto de informar de forma ampliada a la ciudadanía.</li> <li>• Comunicación Social (CS) recibe a través del Juez de Control, la información general y/o específica del proceso.</li> <li>• CS generará, ordenará y categorizará la información específica de las audiencias.</li> <li>• CS llevará a cabo la valoración de impacto y la medición en la repercusión pública.</li> <li>• CS definirá el lugar y momento idóneos para convocar a la fuente periodística con el objetivo de emitir el posicionamiento oficial del estado que guarda el proceso, de acuerdo con la estrategia de comunicación institucional.</li> <li>• CS registrará y coordinará las preguntas e intervenciones de los representantes de los medios informativos y de comunicación.</li> <li>• El Vocero oficial, encargado de atender los cuestionamientos de la fuente periodística, se ajustará a los protocolos de protección de los derechos de víctimas e imputados y se abstendrá de emitir juicios de valor que pongan en riesgo el desarrollo de las audiencias.</li> <li>• CS cubrirá y registrará puntualmente la información y los datos emitidos por el vocero oficial para diseñar las acciones de seguimiento, contención, aclaración y/o ampliación de la información vertida.</li> <li>• CS realizará evaluación y seguimiento de la entrevista y su impacto en los medios para definir otras acciones de comunicación, de ser necesario.</li> </ul>

Actores	Medio de comunicación	Actividad de comunicación	Recomendación de acción
Defensoría Pública	Televisión, radio, prensa escrita y redes sociales	Comunicado de Prensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Defensor Público garantizará los derechos del imputado durante el desarrollo de las audiencias a petición de la figura pública o de connotación política y/o mediática, siempre y cuando el imputado rechaza o es abandonado por la defensa.</li> <li>• El Defensor Público, valorará las actuaciones y circunstancias generadas durante las audiencias.</li> <li>• La Defensoría Pública, a través de su área de Comunicación Social, emitirá un posicionamiento para hacer valer el derecho del imputado a preservar su identidad, la información específica del probable hecho delictivo y en su caso, su imagen ante los medios de comunicación durante el desarrollo de las audiencias.</li> <li>• CS llevará a cabo la valoración de impacto y la medición en la repercusión pública.</li> <li>• Iniciar con verbo cada párrafo.</li> <li>• Mensajes sencillos que comuniquen de forma coloquial la resolución del proceso jurídico.</li> <li>• CS mantendrá su apego a los protocolos internacionales establecidos que señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de no presentar probables responsables ante medios de comunicación, por considerarla incompatible con la protección a los derechos humanos.</li> <li>• La Dirección Jurídica revisará y comentará el contenido del comunicado que pudiera ser sensible en términos legales.</li> <li>• CS emitirá el comunicado oficial, lo enviará a la fuente periodística correspondiente y publicará en el sitio web oficial atendiendo a los lineamientos establecidos en las leyes de transparencia y acceso a la información pública.</li> <li>• CS realizará evaluación y seguimiento del impacto en los medios para definir otras acciones de comunicación, de ser necesario</li> </ul>

Actores	Medio de comunicación	Actividad de comunicación	Recomendación de acción
Defensoría Pública	Televisión, radio y prensa escrita	Entrevista formal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Vocería de la Defensoría Pública o el Defensor Público asignado para garantizar los derechos del imputado son requeridos por los medios de comunicación para emitir posicionamientos y brindar información acerca de la evolución de las audiencias.</li> <li>• Comunicación Social (CS) obtiene y actualiza la información general y/o específica del proceso.</li> <li>• CS y el vocero oficial o circunstancial de la Defensoría, se sujetarán en todo momento a las disposiciones de protección a los derechos de los imputados y las víctimas recomendados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.</li> <li>• CS llevará a cabo la valoración de impacto y emitirá recomendaciones inmediatas sobre el posicionamiento institucional para ser informadas por el vocero oficial o circunstancial que atiende a los medios de comunicación, sin menoscabo de los derechos de víctimas e imputados.</li> <li>• CS enviará –considerando las circunstancias de tiempo y forma– a la Dirección General los datos y las recomendaciones de contenido remitidas al vocero, y anticipa los escenarios mediáticos que se presenten a consecuencia de las declaraciones informales vertidas ante los medios de comunicación.</li> <li>• CS cubrirá y registrará puntualmente las declaraciones emitidas por el entrevistado para diseñar las acciones de seguimiento, contención, aclaración y/o ampliación de la información vertida en la declaración informal.</li> <li>• CS realizará evaluación y seguimiento de la declaración y su impacto en los medios para definir otras acciones de comunicación, de ser necesario.</li> <li>• Expresará mensajes sencillos, cortos y contundentes.</li> <li>• Evitará adjetivos y opiniones personales, únicamente hablar de los acontecimientos y de forma general sin afectar el cauce de la investigación.</li> <li>• En términos de imagen para la televisión y prensa escrita, es recomendable que la grabación y las tomas fotográficas se realice en las instalaciones oficiales.</li> </ul>

Actores	Medio de comunicación	Actividad de comunicación	Recomendación de acción
Tribunal de Enjuiciamiento	Televisión, radio, prensa escrita y redes sociales	Comunicado de Prensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación Social (CS) recibe a través del Tribunal de Enjuiciamiento, la información de la sentencia definitiva.</li> <li>• CS generará, ordenará y categorizará la información específica de la sentencia.</li> <li>• CS llevará a cabo la valoración de impacto y la medición en la repercusión pública.</li> <li>• Elementos técnicos que arroje esta etapa del proceso jurídico.</li> <li>• El Tribunal de Enjuiciamiento revisará y comentará el contenido del comunicado que pudiera ser sensible en términos legales.</li> <li>• CS emitirá el comunicado oficial, lo enviará a la fuente periodística correspondiente y publicará en el sitio web oficial atendiendo a los lineamientos establecidos en las leyes de transparencia y acceso a la información pública.</li> <li>• Iniciar con verbo cada párrafo.</li> <li>• Mensajes sencillos que comuniquen de forma coloquial los</li> <li>• CS realizará la evaluación y seguimiento del impacto en los medios para definir otras acciones de comunicación, de ser necesario.</li> </ul>

Actores	Medio de comunicación	Actividad de comunicación	Recomendación de acción
Tribunal de Enjuiciamiento	Televisión, radio y prensa escrita	Entrevista formal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sólo si la naturaleza del hecho delictivo es de una fuerte trascendencia pública, se procederá a realizar una entrevista formal. Para lo cual se recomienda:</li> <li>Comunicación Social (CS) recibe a través del Tribunal de Enjuiciamiento, la información de la sentencia definitiva.</li> <li>CS generará, ordenará y categorizará la información específica de las audiencias.</li> <li>CS llevará a cabo la valoración de impacto y la medición en la repercusión pública.</li> <li>CS definirá el medio de comunicación idóneo para emitir el posicionamiento oficial, de acuerdo con la estrategia de comunicación institucional.</li> <li>CS atenderá las solicitudes de entrevista por parte de diversos medios y calendarizará de forma estratégica la participación del Juez o Jueces que conformaron el Tribunal de Enjuiciamiento.</li> <li>CS cubrirá y registrará puntualmente la información y los datos emitidos por el entrevistado para diseñar las acciones de seguimiento, contención, aclaración y/o ampliación de la información vertida.</li> <li>CS realizará evaluación y seguimiento de la entrevista y su impacto en los medios para definir otras acciones de comunicación, de ser necesario.</li> <li>Expresará mensajes sencillos, cortos y contundentes.</li> <li>Evitará adjetivos y opiniones personales, únicamente hablar de los acontecimientos y de forma general sin afectar el cauce de la investigación.</li> <li>En términos de imagen para la televisión y prensa escrita, es recomendable que la grabación se realice en las instalaciones oficiales.</li> </ul>

## COMUNICADO DE PRENSA

**S**e trata de un documento oficial, autorizado, que tiene como objetivo enviarse a las empresas periodísticas, para que utilicen esta información, tengan más datos sobre el tema y lo difundan. Los más comunes son los que se refieren a hechos recientes que tienen interés general.

Por lo tanto, *la información debe ser de interés periodístico* y como mínimo, debe contener un dato de útil o provechoso. Es una herramienta fundamental en el trabajo de miles de comunicadores en todo el país, pues les brinda una historia o un tema sobre cual escribir. Y aunque existen diversas formas de redactarlo, es imprescindible incluir determinados puntos antes de enviarlo.

### UN TITULAR ORIGINAL Y ESCRITO EN NEGRITAS

Breve, claro y directo, donde se resumen en cinco palabras el tema central del comunicado. Es lo que atrae al lector, de ahí su importancia y valor.

Se debe evitar el uso de adjetivos que no dicen nada y además de innecesarios, ocupan un espacio que debería ser utilizado para mostrar los argumentos que atraigan la atención del público.

## FRASES Y PÁRRAFOS CORTOS

Lo ideal es comenzar con un breve párrafo y utilizar palabras sencillas y eficaces. Al redactar se puede utilizar la estructura de pirámide invertida, la cual consiste en organizar la información con los datos más importantes en primer lugar y así ir disminuyendo, mientras se da respuesta a las cinco preguntas esenciales para los periodistas: *qué, quién, cuando, dónde, cómo*. Y en algunos casos: *por qué*.

Esta forma de escribir resulta práctica e interesante, porque permite organizar los informes y mantener la atención de quien recibe la información.

- Un detalle esencial es recordar que los periodistas que las reciben, repetirán la información, por ello es primordial brindarles elementos útiles.
- Se debe utilizar un lenguaje periodístico, que sea entendible para cualquier persona.
- Escribir en tercera persona es elemental y si se da la opinión de alguien, se deben entrecomillar las frases textuales.
- El cuerpo del texto
- Hay que empezar con la fecha y la ciudad en la que se redacta.
- La primera frase, debe atrapar al lector y explicar concisamente los hechos.
- El primer párrafo (dos a tres frases), debe resumir el contenido. La información adicional se incluirá en los siguientes párrafos.
- Hay que redactar el comunicado, tal y como se quiere que aparezca la información, porque eso será lo que los medios van a utilizar.
- Y es ahí donde debe ponerse lo que se quiere informar y difundir.